

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2000, sobre construcción de dos naves para explotación porcina. Situación: Finca «Cachiporros». Polígono 3, parcela 6-7. Promotor: Rosa Reglado García, en Torrecillas de la Tiesa.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de dos naves para explotación porcina. Situación: Finca «Cachiporros». Polígono 3, parcela 6-7. Promotor: Rosa Reglado García. Torrecillas de la Tiesa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 14 de septiembre de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2000, sobre discoteca. Situación: Polígono 42, parcela 481. Promotor: D. Antonio Pizarro Seco de Herrera, en Cabeza del Buey.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Discoteca. Situación: Polígono 42, parcela 481. Promotor: D. Antonio Pizarro Seco de Herrera, en Cabeza del Buey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 21 de septiembre de 2000.—El Presidente de la Comisión

de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2000 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Fernández Núñez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. 4/00 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz a 29 de septiembre de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCION

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. 4/00, incoado contra D. Manuel Fernández Núñez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y,

HECHOS

1.º—Que según consta en los archivos de estas dependencias, la vivienda sita en Zafra, Bda. Antonio Zoido, ptal. C, n.º 5 del Grupo de viviendas sociales, fue adjudicada en régimen de arrendamiento a D. Manuel Fernández Núñez con la obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2.º—HECHOS PROBADOS.—Se ha comprobado que el expedientado D. Manuel Fernández Núñez, es propietario de otra vivienda, siendo este hecho constitutivo de infracción grave.

3.º—Que con fecha 27 de junio de 2000, se notificó al expedientado el correspondiente Pliego de Cargos, por los hechos declarados probados en el anterior antecedente de hecho concediéndole un

plazo de cinco días hábiles, para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes.

4.º—Que transcurrido el plazo concedido al efecto el expedientado presenta las alegaciones pertinentes, alegando que en sometimiento al clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con la Comunidad Autónoma de Extremadura, habrá de estarse a lo pactado y a lo prevenido en los arts. 1089, 1091, 1254, 1255 y s.s. del Código Civil que regula el principio *pacta sunt servanda*, no aludiéndose en ninguna de las estipulaciones cuales son las prohibiciones y limitaciones que establece el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, lo que constituye un evidente motivo de indefensión para el interesado.

— Asimismo que se ha cumplido en todo momento con el requisito de destinar la vivienda adjudicada a residencia permanente y habitual de conformidad con la cláusula 4.ª del Contrato de Arrendamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º—En congruencia con el principio invocado en sus alegaciones de «*pacta sunt servanda*», el sometimiento del adjudicatario al régimen de prohibiciones y limitaciones derivadas de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, viene impuesto en las condiciones 1 y 4 de la cláusula II del contrato de arrendamiento suscrito.

A tenor de lo prevenido por el art. 6.1 del Código Civil «la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento».

Al suscribir el contrato de arrendamiento el adjudicatario se somete voluntariamente al Régimen Legal de Viviendas de Protección Oficial.

No puede invocarse desconocimiento de la prohibición de ser titular de las viviendas de Protección Oficial y de la consiguiente indefensión motivada por dicha circunstancia, puesto que el interesado a la hora de concursar en el procedimiento de adjudicación de viviendas de Promoción Pública, hubo de acreditar precisamente, la circunstancia de no ser propietario de otra vivienda.

2.º—Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio de 949/1984, de 28 de marzo y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

3.º—Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre sobre política de viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Real

Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

4.º—Que los hechos declarados probados en el segundo resultando de esta Propuesta de Resolución, son constitutivos de infracción grave de conformidad con el art. 153, B. 8) del Decreto 2114/1968 y constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el n.º 5 de los arts. 30 y 138 del Texto Refundido y Reglamentos citados.

5.º—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 29 de marzo, Decreto 77/1986, de 16 de diciembre de la Dirección General de Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concorra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 de su Reglamento:

6.º—Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 138 y siguiente del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

V I S T O

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I., la siguiente,

PROPUESTA

Resolver el contrato otorgado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y D. Manuel Fernández Núñez, respecto de la vivienda sita en Zafra, Bda. Antonio Zoido, ptal. C, n.º 5, del Grupo de Viviendas Sociales, requiriendo a la expedientada para que desaloje

voluntariamente la vivienda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá a su lanzamiento.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz a 4 de agosto de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 16 de octubre de 2000 de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento para ciclo formativo «Prótesis dentales (SAN 38)», en los I.E.S. José Manzano, de Don Benito, y García Téllez, de Cáceres.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 01/2424.

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Equipamiento para Ciclo Formativo «Prótesis Dentales (SAN 38)» en los I.E.S. José Manzano, de Don Benito, y García Téllez, de Cáceres.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 98 de 24/08/00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 20.000.000 ptas. I.V.A. incluido. (120.202,42 euros).

5.—ADJUDICACION.

a) Fecha: 16 de octubre de 2000.

b) Contratista: FADENTE, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 16.959.500 ptas. I.V.A. incluido (101.928,65 euros).

Mérida, 16 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 10 de octubre de 2000, por la que se abre período de información pública, en el expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de monumento a favor del inmueble n.º 13 de la Avenida de España en la ciudad de Cáceres.

En cumplimiento de la Orden de 3 de junio de 1999, DOE n.º 84 de 20 de julio por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sentencia n.º 581, de 14 de abril de 1999, por la que se obliga a esta Administración a retrotraer el procedimiento llevado a cabo para la declaración como bien de interés cultural, con la categoría de Monumento a favor del Inmueble n.º 13 de la Avenida de España en la ciudad de Cáceres, al momento de notificación a todos los interesados de la resolución por la que se acuerda tener por incoado el procedimiento para dicha declaración.

DISPONGO:

Abrir un período de Información Pública en el expediente de declaración de bien de Interés Cultural, a favor del Inmueble sito en la Avenida de España n.º 13, en la ciudad de Cáceres, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los mencionados expedientes y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo mínimo de 1 mes, según se establece en el art. 7.4 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en la Oficina de la Consejería de Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en la calle Alameda n.º 14 en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

Mérida a 10 de octubre del 2000.—El Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ.